# CONTRATO PARA LA TRANSMISION DE INSTRUCCIONES VIA CORREO ELECTRONICO

Conste por el presente instrumento el CONTRATO PARA LA TRANSMISION DE INSTRUCCIONES y/o MEDIOS ELECTRÓNICOS, que celebran, de una parte, EL CLIENTE, cuyos datos de identificación conjuntamente con el de sus representantes legales debidamente facultados, así como su domicilio, constan al final del presente documento, a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE; y de la otra parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., con RUC No 20100043140, a quien en lo sucesivo se denominará EL BANCO, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** Por medio del presente contrato, EL CLIENTE y EL BANCO acuerdan expresamente que las operaciones y transacciones que EL CLIENTE realice mediante instrucciones cursadas a EL BANCO vía correo electrónico constituyen mecanismos válidos a efectos de generar derechos y obligaciones para las partes, conforme con lo establecido en el presente documento.

**SEGUNDO:** EL CLIENTE deberá dirigir a EL BANCO sus instrucciones vía correo electrónico exclusivamente desde la(s) siguiente(s) dirección(es) electrónica(s):

hgf[Correo Electrónico], asignada por EL CLIENTE al Sr. [Nombre y Cargo] [TELÉFONO] [ANEXOS]

[Correo Electrónico], asignada por EL CLIENTE al Sr. [Nombre y Cargo] [TELÉFONO] [ANEXOS]

[Correo Electrónico], asignada por EL CLIENTE al Sr. [Nombre y Cargo] [TELÉFONO] [ANEXOS]

Las mencionadas instrucciones deberán ser remitidas por EL CLIENTE únicamente a las direcciones indicadas en el Anexo 1.

Los correos deberán ser enviados encriptados o asegurados con clave única (RUC del CLIENTE) asignada por EL CLIENTE, según corresponda El BANCO realizará una llamada telefónica al contacto de la empresa para validar la instrucción.

.

Una vez recibido cada correo conteniendo las instrucciones, EL BANCO se comunicará con EL CLIENTE, a los teléfonos que éste mantenga registrados, a efectos de confirmar el envío del correo y para solicitar la clave que le permita acceder a la correspondiente instrucción.

**TERCERO:** Las operaciones bancarias instruidas en los correos, se realizarán con cargo a la cuenta de EL CLIENTE que éste último indique en cada instrucción. A falta de indicación a este respecto, EL BANCO podrá efectuar la operación con cargo a cualquiera de las cuentas en la misma moneda de EL CLIENTE en EL BANCO.

EL BANCO queda expresamente autorizado a efectuar previamente la conversión de moneda correspondiente, al tipo de cambio que EL BANCO tenga establecido el día en que se efectúe la operación, en caso la cuenta de cargo de EL CLIENTE objeto de su instrucción según lo señalado en el párrafo anterior, sea de diferente tipo de moneda de la cuenta de abono, o en caso la moneda de la operación solicitada sea de diferente tipo de moneda de la cuenta de cargo.

**CUARTO:** Las instrucciones que EL CLIENTE transmita a EL BANCO por las vías autorizadas en el presente convenio, deberán remitirse en el formato de carta de instrucciones que utiliza EL CLIENTE, conteniendo la información necesaria para la operación que se solicite.

EL CLIENTE declara que las instrucciones comunicada bajo los canales aquí indicados son válidamente emitidas y corresponden a sus operaciones; asimismo, las citadas instrucciones vía correo electrónico debidamente transmitidas a EL BANCO, deberán contar con la/s firma/s manuscrita/s del (de los) representante(s) de EL CLIENTE que cuenten con las facultades y atribuciones necesarias para la operación instruida de acuerdo con las facultades y que hayan sido previamente registrados en EL BANCO, con arreglo a la normatividad que este último tenga vigente para el efecto.

Las instrucciones antes referidas se enviarán únicamente como archivo adjunto (formato “pdf”) del correspondiente correo electrónico.

Las partes acuerdan que EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna por las instrucciones que los representantes o apoderados hubiesen efectuado en su representación a través de los medios aquí establecidos, aún cuando sus poderes hubieren sido revocados o modificados, salvo que tales revocaciones o modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento de EL BANCO por escrito y adjuntando los instrumentos pertinentes, debidamente inscritos en los Registros Públicos. Los avisos relativos a la modificación de las direcciones de correo o canales aquí o revocación de poderes con la correspondiente documentación sustentatoria, sólo surtirán plenos efectos para EL BANCO, a partir de las 48 horas de recibidas en la oficina donde esté registrada la cuenta

**QUINTO:** Las instrucciones a que se refiere la cláusula anterior, se sujetarán a las disposiciones del Contrato de Servicios Bancarios, y demás instrumentos pertinentes que EL CLIENTE tenga suscrito con EL BANCO en lo que no se oponga al presente convenio.

**SEXTO:** La ejecución de las instrucciones de EL CLIENTE por parte de EL BANCO, estará sujeta a los plazos que demande la operatividad de EL BANCO, y a las verificaciones que este último estime necesarias y/o pertinentes para cada operación.

Queda desde ya perfectamente entendido entre las partes que, si a solo criterio de EL BANCO, éste encontrase alguna imprecisión, deficiencia, ilegibilidad, inexactitud o cualquier otro elemento y/o circunstancia que genere en él sospecha o presunción de cualquier tipo, respecto del origen de la instrucción, su contenido, integridad, firmantes, legitimidad y/o cualquier otro aspecto relativo a la misma, EL BANCO podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para sí y/o sus funcionarios y dependientes, abstenerse de ejecutarla y/o suspender su ejecución.

**SÉTIMO:** EL BANCO procesará cada instrucción de EL CLIENTE de acuerdo y con sujeción al contenido de la misma.

Si la instrucción no proviene del (de los) correo(s) electrónico(s) establecido(s) en la cláusula segunda, o si por cualquier circunstancia de defectos de transmisión, de equipos, de orden técnico o similar, no existiese claridad en la información contenida en las instrucciones remitidas por EL CLIENTE, EL BANCO se abstendrá de procesarlas y realizarlas, sin responsabilidad alguna de su parte.

EL BANCO asumirá como válidas las firmas puestas en las instrucciones enviadas por EL CLIENTE por los medios convenidos en el presente instrumento, salvo cuando a simple vista sea evidente que las mismas no corresponden a las registradas por EL CLIENTE en EL BANCO.

**OCTAVO:** Es de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE confirmar el envío y la correcta recepción de su instrucción transmitida vía correo electrónico. En tal virtud EL CLIENTE se obliga a adoptar todas las medidas que estén a su alcance para confirmar el envío y recepción antes indicados, sea que se lo hubiera requerido o no EL BANCO.

En consecuencia, EL BANCO no se encuentra obligado a comunicar a EL CLIENTE la mala recepción del correo electrónico, o los problemas técnicos en el servicio, cualquiera fuera la causa de éstos.

**NOVENO:** En atención a la solicitud formulada por EL CLIENTE y con la finalidad de dar mayor agilidad al procesamiento de sus instrucciones, las partes convienen en que este último, bajo su riesgo y responsabilidad, se abstendrá de remitir a EL BANCO el original del documento transmitido vía correo electrónico.

En tal virtud, las partes dejan expresamente establecido que el documento que contenga la instrucción trasmitida por EL CLIENTE vía correo electrónico, una vez recibido a satisfacción por EL BANCO por cualquiera de las citadas vías, será el documento único e indubitable que autoriza a este último a ejecutar la instrucción contenida en el mismo.

EL CLIENTE asume toda la responsabilidad, incluida la de carácter económico, que pueda originarse por la ejecución de la citada instrucción por parte de EL BANCO; asumiendo asimismo, los riesgos que se originen por el uso irregular del correo electrónico y/o por la falta de autenticidad de las firmas de los representantes de EL CLIENTE y/o del texto de la instrucción, así como los riesgos por errores, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos que pudieran producirse por la ejecución de sus instrucciones transmitidas vía correo electrónico, y en general, la responsabilidad por las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de tales instrucciones por parte de EL BANCO.

En tal sentido, EL BANCO no se hará responsable por la veracidad de las instrucciones transmitidas vía correo electrónico, ni por los datos ni montos consignados en las mismas, ni por la autenticidad ni validez de las firmas que aparezcan en las referidas instrucciones, ni por la ejecución de las instrucciones de EL CLIENTE remitidas vía correo electrónico.

**DÉCIMO:** El presente contrato tiene una duración de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado automáticamente por un período similar, y así sucesivamente, de no mediar expresa comunicación en contrario de una de las partes, cursada por escrito a la otra, bajo cargo de recepción, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de vencimiento del plazo que estuviera vigente.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes puede poner fin al presente contrato en cualquier momento, y sin expresión de causa alguna, previo aviso por escrito cursado a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días útiles.

**UNDÉCIMO:** Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios, los consignados al pie del mismo, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente instrumento.

Firmado en       a los       días del mes de       de       en dos ejemplares, uno para cada una de las partes contratantes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL CLIENTE | : |  |
| RAZON SOCIAL | : |  |
| R.U.C. | : |  |
| DOMICILIO | : |  |
| REPRESENTANTES | : |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMA |  | FIRMA |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL BANCO | : |  |
| RAZON SOCIAL | : |  |
| R.U.C. | : |  |
| DOMICILIO | : |  |
| REPRESENTANTES | : |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMA |  | FIRMA |

**ANEXO 1**

1.SERVICIOS WHOLESALE BANKING LIMA (TRANSACCIONAL): **Transaccioneslima@scotiabank.com.pe**

2.SERVICIOS PROVINCIA (TRANSACCIONAL): **Transaccionesprovincia@scotiabank.com.pe**